



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°  1979

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PRACTICA MEDICA CATEGORÍA I AL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD: E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DEL MUNICIPIO DE MOMPOS-BOLÍVAR"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, Decreto 1011 de 2006 compilado en el Decreto Único reglamentario del Sector Salud 780 de 2016; Resolución 3100 de 2019 y Resolución 482 de 2018¹ del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas concordantes, modificatorias y supletorias,

CONSIDERANDO

Que los departamentos tienen la competencia para dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción (Art.43 Ley 715 de 2001²); así como también, la de vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud y las actividades que desarrollan en los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (Art. 43.1.5 Ley 715 de 2001³).

Que el artículo 15 del Decreto 1011 de 2006, compilado en el artículo 2.5.1.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, establece lo siguiente:

"Artículo 2.5.1.3.2.9 Obligaciones de los prestadores de servicios de salud respecto de la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud. Los Prestadores de Servicios de Salud son responsables por la veracidad de la información contenida en el formulario de inscripción y estarán obligados a mantener las condiciones de habilitación declaradas durante el término de su vigencia, a permitir el ingreso de la autoridad competente para llevar a cabo la respectiva verificación, a facilitar la verificación, a renovar la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud cuando este pierda su vigencia o cuando haya cambios en lo declarado, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior y a presentar las novedades correspondientes, en los casos previstos en el artículo siguiente."

Que el Anexo técnico - Manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud de la resolución 3100 del 2019, establece en el numeral

¹ "Por la cual se reglamenta el uso de equipos generados de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica."

² Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

³ 43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las...



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° **1979**

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PRACTICA MEDICA CATEGORÍA I AL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD: E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DEL MUNICIPIO DE MOMPOS- BOLÍVAR"

11.1.2.15 (pág. 63) *Estándar de infraestructura – Edificaciones de uso exclusivo en salud y edificaciones de uso mixto*, lo siguiente:

" 15. El prestador de servicio de salud que utilice equipos generadores de radiaciones ionizantes cuenta con licencia de práctica médica vigente expedida por la entidad competente. "

Que el artículo 1 de la Resolución 482 de 2018 establece que el objeto de la presente resolución es reglamentar tanto el uso de equipos generador de radiación ionizante y su control de calidad en prácticas médicas, veterinarias, industriales o de investigación, a través del otorgamiento de licencias para el ejercicio de dichas prácticas, como la prestación de servicios de protección radiológica.

Que el Prestador de Servicios de Salud: **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, identificada con el NIT **306007257 - 1**, ubicado en la CRA 3 NO. 24 – 01 del Municipio de MOMPOS – Bolívar, Representante Legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con C.C. **9.264.636**, solicitó ante la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, la expedición de la Licencia de práctica: **MEDICA**, categoría: **I**, para lo cual presentó los documentos como requisitos exigidos en la Resolución 482 de 2018, en su artículo 21.

Que después de analizado y verificado los documentos aportados por el prestador, por parte del profesional de Apoyo de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar RAISA GUZMÁN ANAYA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.047.418.537 – Ingeniera Biomédica, tal como consta en el "FORMATO LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTACIÓN LICENCIA DE PRACTICAS MEDICAS" con fecha del 21-12-2023, se concluyen que esté cumple con los requisitos exigidos en el artículo 21 de la Resolución 482 del 2018, de conformidad con la constancia contenida en la lista de chequeo, la cual se anexa y hace parte integral de la presente resolución.

Que, con su firma en el "FORMATO LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTACIÓN LICENCIA DE PRACTICAS MEDICAS", sustento de esta resolución, el profesional de Apoyo de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar RAISA GUZMÁN ANAYA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.047.418.537 – Ingeniera Biomédica, está aceptando que actuó de manera impecable durante la revisión de los documentos y soportes entregados, (i) con independencia de criterio en el proceso para establecer la viabilidad del reconocimiento, sin asumir la representación de intereses ajenos, por más legítimos que fueran; (ii) No encontró conflicto de interpretación de los estándares u otras posibles situaciones polémicas y (iii) No emitió juicios verbales en forma individual, ni recomendaciones acerca de la institución, ni durante la evaluación, ni después de ella.

Que de acuerdo con el artículo 22 de la resolución 482 de 2018, se establece que



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° **1979**

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PRACTICA MEDICA CATEGORÍA I AL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD: E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DEL MUNICIPIO DE MOMPOS-BOLÍVAR"

y 25, para lo cual el peticionario deberá presentar la solicitud con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación al vencimiento de la que se le otorga.

Que previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 482 de 2018, para obtener la licencia de práctica Médica categoría I, se hace necesario otorgar la licencia al Prestador de Servicios de Salud **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, identificada con el NIT **806007257 - 1**

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese **LICENCIA DE PRÁCTICA MÉDICA CATEGORÍA I, E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA** identificada con el NIT **806007257 - 1**, ubicado en la CRA 3 NO. 24 - 01 del Municipio de MOMPOS - Bolívar, Representado Legalmente por el señor **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con C.C. **9.264.636**, sobre el siguiente equipo generador de radiación ionizante

RAYOS X PERIAPICAL	
Marca equipo	ORIX
Modelo equipo	70/10
Serie equipo	SL 31549/AD 0261
Marca tubo RX	ORIX
Modelo tubo RX	82-0511C65
Serie tubo RX	820031U

ARTICULO SEGUNDO: Se establece como Encargado de Protección Radiológica a: **Jairo Pupo Reyes**, identificada con **C.C. 9.264.327**.

Parágrafo. En caso de presentarse una vacante temporal o definitiva por parte del Encargado de Protección Radiológica, la entidad **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA** de MOMPOS, deberá comunicar inmediatamente a la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, quien es, la persona que ha sido designada para suplir la vacante, anexando la información y documentación exigida por el ordenamiento jurídico vigente, para el conocimiento y decisión de la entidad de salud departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia: La vigencia de la licencia a que se refiere el artículo primero de la presente resolución se concede por el término de CINCO (5) años, contados a partir de la firmeza de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la firmeza del acto administrativo y deberá notificarse en los términos establecidos en los Artículos 66 al 73 de la Ley 1437 de 2011.



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 1979

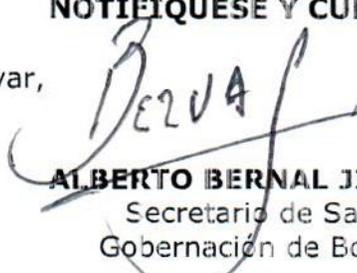
"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PRACTICA MEDICA CATEGORÍA I AL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD: E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DEL MUNICIPIO DE MOMPOS-BOLÍVAR"

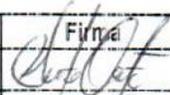
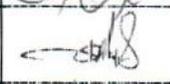
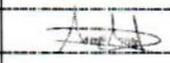
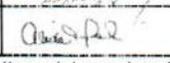
Departamental de Bolívar, y el de apelación ante despacho del Gobernador del Departamento de Bolívar, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación, de conformidad a lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

29 DIC. 2023

Dado en Turbaco-Bolívar,


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud
Gobernación de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Eberto Oñate Del Rio	Jefe oficina asesora Jurídica	
Revisó	Didier Hernández Salas	Profesional Especializado Dirección de IVC	
Proyectó y elaboro	Raisa Guzmán Anaya	P.E. de apoyo a la Dirección IVC	
Revisó	Edgardo J. Diaz Martínez	P.E. Ext. DIVC	
Revisó y aprobó	Alida Montes Medina	Directora Técnica Inspección, Vigilancia y Control	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor secretario de salud.